

MANUAL DE PRESENTACION DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



PRDJALISCO

Solicitud de Acceso a la Información

Toda persona por sí o por medio de representante legal, tiene derecho a presentar solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.



REQUISITOS

LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBE HACERSE EN TÉRMINOS RESPETUOSOS Y CONTENER CUANDO MENOS:

Nombre del sujeto obligado a quien se dirige

Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información

Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones

Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad resuelva el sujeto obligado.



FORMA DE PRESENTACIÓN

1. LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEBE PRESENTARSE:

En forma electrónica, cuando el sujeto obligado cuente con el sistema de recepción de solicitudes por esta vía, que genere el comprobante respectivo.

INFOMEX-JALISCO: ingresando a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

Vía telefónica:
33315819 ext 10₈

correo electrónico:
danielcanelaprd@gmail.com

mensajería o por escrito:
A la dirección de Pavo #111 colonia
centro en Guadalajara Jalisco

ACCESO A INFORMACIÓN - MEDIOS

1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:



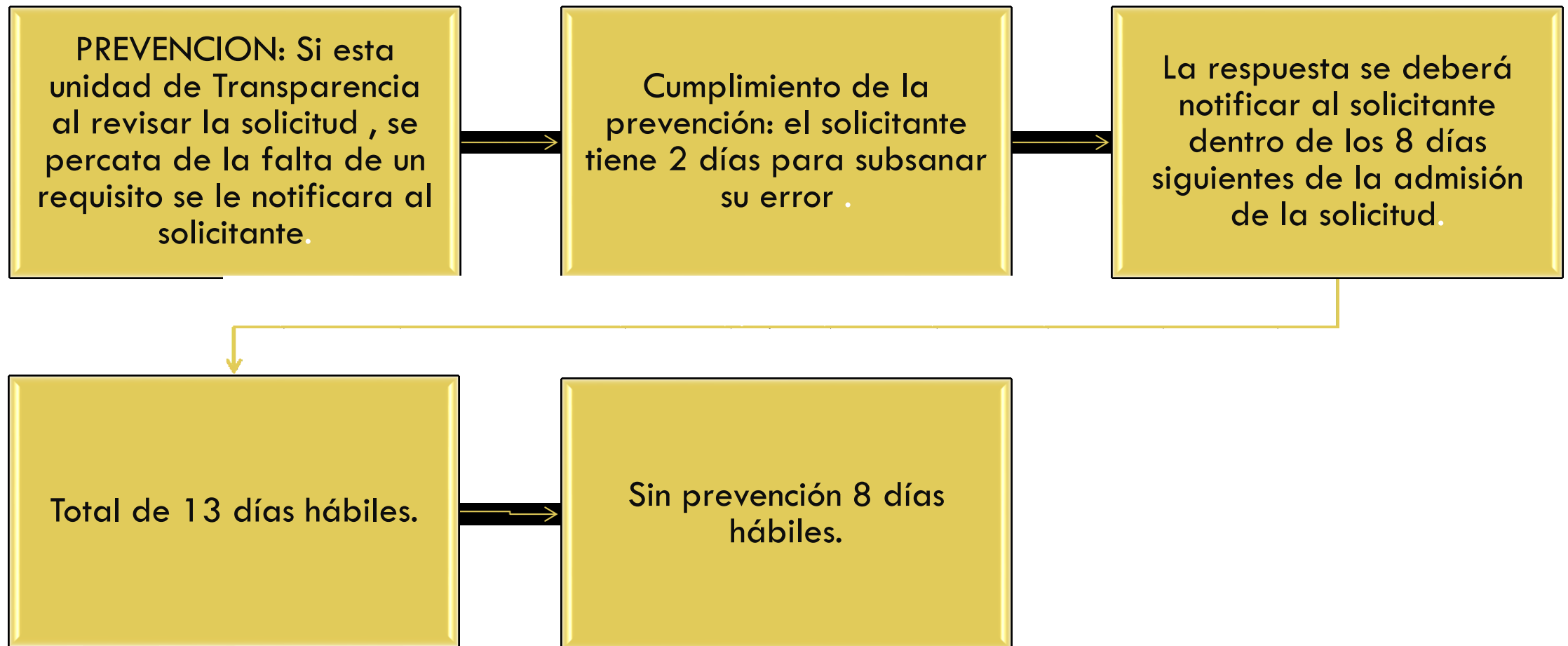
Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

AFIRMATIVO:
Cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó

AFIRMATIVO PARCIALMENTE:
Cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente

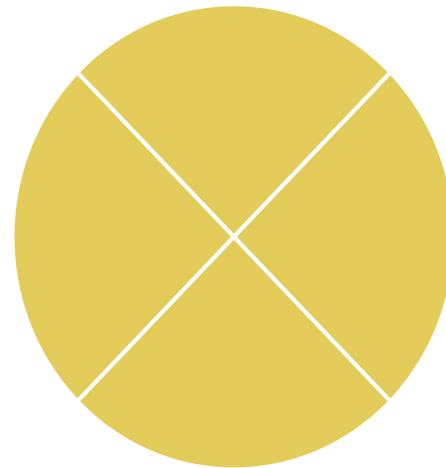
NEGATIVO:
Cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente

TIEMPOS DE RESPUESTA: CON PREVENCIÓN



RECURSO DE REVISIÓN:

El recurso de revisión tiene por objeto que el Instituto revise la resolución del sujeto obligado sobre la procedencia de las solicitudes de información pública y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente, el procedimiento para la interposición de dicho recurso se sujeta a lo siguiente:



PROCEDENCIA

- No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley;
- No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley;
- Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;
- Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada;
- Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia;
- Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley;

No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; Pretende un cobro adicional al establecido por la ley;

Se declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial;

La entrega de la información que no corresponda con lo solicitado; La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante; o La negativa a permitir la consulta directa de la información.

PRESENTACIÓN

El recurso de revisión debe de presentarse ante la Unidad del sujeto obligado o ante el Instituto, por escrito y por duplicado, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, según el caso, contados a partir de:

- La notificación de la respuesta impugnada
- El acceso o la entrega de la información;
- El término para la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.

REQUISITOS

El escrito de presentación del recurso de revisión debe de contener:

- ✓ Autoridad ante quien se impugna, que es el Instituto;
- ✓ Nombre o seudónimo de quien lo promueve;
- ✓ Sujeto obligado que conoció de la solicitud de información pública o emitió la respuesta que se impugna;
- ✓ Número y fecha de la respuesta que se impugna;
- ✓ Argumentos sobre las omisiones del sujeto obligado o la improcedencia de la respuesta, si lo desea;
- ✓ Nombre y domicilio del tercero afectado, en su caso, así como razón de la afectación;
- ✓ Lugar y fecha de presentación; y
- ✓ Correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones.